

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. U.M.H. No. 201500202**

De acuerdo con lo afirmado por la Representante Legal del Banco Davivienda, a través del correo institucional, se procedió a la revisión de la actuación dentro del proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por MARY PARRA PINILLA en contra de los HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSÉ HERNANDO BELLO BELLO y se evidenció que mediante providencia de fecha 24 de mayo de 2016 se DECRETÓ LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES dentro del proceso, orden que se comunicó al Banco Davivienda mediante comunicación 511 de 27 de mayo de 2016, evidenciándose a folio 81 del cuaderno de medidas cautelares que fue retirada por los interesados el 31 del mismo mes y año.

En estas condiciones, se ordena informar a la Representante Legal del Banco Davivienda lo encontrado y remitir copia de la comunicación mencionada para que se tomen las medidas pertinentes.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

